



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: REANUDACIÓN DEL TRAMITE DE BECAS 2015

VISTO:

La ley 7 modificada por ley 5288 (arts. 53, 55, 56 y concordantes); las Res. CACFJ N° 25/11 y 10/16; las Disp. SE-CFJ N° 4/16, 02/17, 42/20, 11/21, 80/21, 138/21 y 4/22.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Centro de Formación Judicial reglamentar e implementar un sistema de incentivos y apoyos económicos para estudios de posgrado para magistrados, funcionarios y empleados, que redunde en el mejoramiento de sus funciones específicas; (art. 56 inc. d) ley 7, modificada por ley 5288.

Que el aludido sistema de incentivos y apoyos económicos ha sido reglamentado por Resolución CACFJ N° 25/11, la Resolución CACFJ N° 10/16 y la Disp. SE-CFJ N° 4/16.

Que como es de público y notorio conocimiento con motivo de la pandemia por el virus “COVID-19”, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU N° 297/20 dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 20 de marzo de 2020, situación que se prorrogó bajo la modalidad del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que, por los motivos expuestos, el día 01 de abril de 2020 se comunicó a las/os agentes del Poder Judicial de la CABA (por medio del correo electrónico oficial y el sitio web www.cfj.gov.ar), la suspensión de plazos para la presentación de la documentación relativa a apoyos económicos otorgados hasta el año 2019 inclusive.

Que, la Disp. SE-CFJ N° 42/20, dispuso la suspensión del trámite de los legajos de becas otorgadas por el Centro de Formación Judicial hasta el año 2019 -inclusive-, mientras se encontrara vigente la Acordada N° 13/2020 del Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

Que mediante la Acordada N° 24/2020 se determinó la finalización de los días inhábiles alcanzados por la Acordada N° 13/2020.

Que, en virtud de esas medidas, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementó planes de acción para el tratamiento de la situación extraordinaria, con el objeto de proteger a su personal, pero sin descuidar sus objetivos. En ese sentido, mediante la Acordada N° 29/2020 se estableció el Protocolo de Teletrabajo para el personal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disp. SE-CFJ N° 11/21, 80/21, 138/21 y 4/22 se ordenó la reanudación de los plazos en todos los legajos correspondientes al año 2019, 2018, 2017 y 2016, respectivamente, pero manteniendo la suspensión del trámite de los legajos de becas otorgadas hasta el año 2015 inclusive -hasta nuevo aviso- estableciéndose un modo progresivo de llevarlo a cabo.

Que, por las consideraciones precedentes, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de determinar a partir de qué fecha se reanudará el trámite de los apoyos económicos otorgados en el año 2015.

Que el Art. 29 del Reglamento de Becas instruye que toda situación vinculada a las becas, no prevista en el mismo, debe ser resuelta por el Consejo Académico del Centro de formación Judicial o la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por Ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Por ello,

El Secretario Ejecutivo

del Centro de Formación Judicial

DISPONE

1º) Establecer a partir del 1º de agosto de 2022 a las 00.05 horas la reanudación de los plazos en todos los legajos correspondientes al año 2015, pudiéndose efectuar todas las presentaciones que se consideren pertinentes, hasta el 31 de agosto de 2022 a las 16.00 horas. Vencido este plazo se harán efectivos los apercibimientos notificados con anterioridad.

2º) Mantener la suspensión del trámite de los legajos de becas otorgadas por el Centro de Formación Judicial hasta el año 2014 inclusive, hasta nuevo aviso.

3º) Establecer que todas las presentaciones referidas a los trámites de esas becas se deben realizar a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar), siguiendo las instrucciones previstas en el Anexo I.

4º) Establecer que todos los documentos deberán ser incorporados a través de la plataforma con el formato Word o PDF. Se tendrán por no presentados los documentos que se presenten con otro formato.

5º) Establecer que la Resolución CACFJ N° 25/11 es de aplicación complementaria para todo aquello que no quede regulado por esta disposición.

6º) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIONES RELACIONADAS A TRÁMITES DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL AÑO 2015 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.

1. Todas las presentaciones deben ser ingresadas a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial, **sin excepción**, accediendo a cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar con el usuario y contraseña que – previamente- deberán solicitar mediante e-mail a la cuenta becas@jusbaires.gob.ar, y que les será notificada a través del correo electrónico oficial.
2. No será admitida presentación alguna en soporte papel.
3. La recepción de presentaciones y documentación (archivos legibles, correctamente enviados, completos) por parte del Centro de Formación Judicial, así como el seguimiento del trámite constituye una carga personal de cada una/o de las/os solicitantes.
4. Toda la documentación que deben presentar las/os becarias/os se realiza con carácter de declaración jurada y debe encontrarse debidamente suscripta (firmada) por el/la solicitante.
5. Los formularios que deban ser suscriptos por Superior Jerárquico deben contar con firma digital. Cuando aquél/lla no cuente con ella deberá manifestar con carácter de declaración jurada dicha situación en el documento que deberá ser suscripto bajo la modalidad de firma ológrafa digitalizada.
6. A los fines de dar cumplimiento con el requisito exigido en el Art. 20 inc. 3° del Reglamento de Becas (Res. CACFJ N° 25/11) la certificación debe ser hecha por un/a funcionario/a del Poder Judicial de la CABA que tenga tal potestad, con firma digital. En caso de que no la tuviere deberá hacerlo con firma ológrafa digitalizada dejando debida constancia de que no cuenta con firma digital. Aquellos títulos o certificados que tengan certificado de autenticidad mediante código QR o código de validación estarán exentos de presentar la referida certificación. Se deja constancia que para que ello sea válido el código QR debe poder ser leído sin dificultad de cualquier dispositivo electrónico.
7. Todas las presentaciones deben contener la firma de la persona beneficiaria de la beca. Se tendrá por no presentado el escrito que carezca de ella.